



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA LA APLICACIÓN A DICHA INSTITUCIÓN DEL DECRETO 317/2003, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CARTAS DE SERVICIOS, EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y SE ESTABLECEN LOS PREMIOS A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

En Sevilla, a 4 de abril 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. doña María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en representación de dicha Comunidad Autónoma y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. Agustín Madrid Parra, Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 148/2003, de 3 de junio, conforme al resultado de la elección efectuada por esta Universidad el 14 de mayo de 2003.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto 177/2005, de 19 de julio, modificó el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los Servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos, y, entre otras modificaciones, añade una disposición adicional tercera en relación con la aplicación del Decreto 317/2003 a las Entidades Locales de Andalucía, Universidades Públicas de Andalucía y demás instituciones, del siguiente tenor: “Mediante un Convenio de Colaboración con la Consejería de Justicia y Administración Pública para tal fin, el Decreto de referencia podrá ser de aplicación a las Entidades Locales de Andalucía, Universidades Públicas de Andalucía y demás instituciones”.



SEGUNDO.- La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, desarrolla las funciones de coordinación, impulso y apoyo de las distintas medidas que se disponen en el Decreto 317/2003 para la implantación de las Cartas de Servicios, evaluación de la calidad y Premios a la Calidad de los Servicios Públicos.

TERCERO.- Por su parte, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, muestra interés en acogerse a las medidas dispuestas en el Decreto 317/2003 para la implantación de las Cartas de Servicios, evaluación de la calidad y Premios a la Calidad de los Servicios Públicos con el objetivo de desarrollar las Líneas 1, 2, 3, 4 y 5 del Objetivo n.º 13, “Desarrollar un sistema de Gestión de la Calidad”, así como la Línea 3 del Objetivo n.º 15, “Implantar un Sistema de Administración Electrónica”, del Plan Estratégico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el impulso y apoyo por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la aplicación o implantación en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de las medidas dispuestas en el Decreto 317/2003 en relación con la implantación de las Cartas de Servicios, evaluación de la calidad y Premios a la Calidad de los Servicios Públicos.

Estas actividades de impulso y apoyo se desarrollarán en la forma más conveniente en cada caso, dentro de las posibilidades presupuestarias existentes, y sin otras limitaciones que aquellas que, de modo particular y de acuerdo con la legislación vigente, pueden convenirse en cada caso por ambas partes.

SEGUNDA: Alcance del Convenio.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y sus empleados podrán presentar su candidatura a los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica que por la Consejería de Justicia y Administración Pública se convoquen.

Asimismo, y sin carácter limitativo, recibirá el apoyo y asesoramiento de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios en las actividades siguientes:



- Elaboración y publicación de Cartas de Servicios según la normativa aplicable a los Órganos y Unidades de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (Decreto 317/2003 de 18 de noviembre por el que se regulan las Cartas de Servicios, el Sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos y la Orden de 1 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el logotipo de calidad de los servicios y se establecen normas para su utilización).
- Práctica de la autoevaluación conforme al Modelo EFQM de Excelencia, versión Sector Público y organizaciones del voluntariado, así como en la elaboración de los correspondientes Planes de Mejora.
- Participación como candidatos en las convocatorias anuales a los Premios de la Junta de Andalucía a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica.
- Participación en Cursos, Jornadas, Seminarios y Encuentros, en relación con la calidad de los servicios públicos, difusión del Modelo EFQM de Excelencia y la utilización de técnicas y herramientas de gestión de la calidad.

TERCERA: Comisión Mixta.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros designados por sus Órganos de Dirección:

- Dos representantes de la Consejería de Justicia y Administración Pública, designados por el Director General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.
- Dos representantes designados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta Comisión será el órgano encargado de potenciar, controlar y evaluar el desarrollo del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año o cuando lo solicite una de las partes.

Igualmente, esta Comisión no asumirá competencias reconocidas ex legem a favor de la Administración autonómica andaluza.

CUARTA: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, a partir del día siguiente a su firma, que se prorrogará por dos años, por acuerdo expreso de ambas partes, antes de la finalización del periodo de vigencia anterior.

No obstante lo anterior, este Convenio se entenderá extinguido cuando las partes decidan su resolución de mutuo acuerdo o por denuncia de una de ellas. En este último caso será precisa la notificación a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para su extinción.



QUINTA: Controversias.

Aún cuando el presente Convenio queda fuera del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en testimonio de conformidad con todo lo expresado en el presente Convenio, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, y se comprometen a ejecutarlo, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresado.

**POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

Fdo.: María José López González

Fdo.: Agustín Madrid Parra.